



*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

## **ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN SESIÓN PLENARIA CELEBRADA CON FECHA 22 DE ENERO DE 2020**

### **PARTE RESOLUTIVA.**

#### **• DICTÁMENES:**

### **ELECCIÓN DEL JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE LA LEAL VILLA DE EL ESCORIAL.**

Dictamen:

<<Con fecha *14 de noviembre de 2019*, número de registro de entrada *21423/2019* se recibe en este Ayuntamiento comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Madrid señalando que a los efectos prevenidos en los artículos 5 y siguientes del Reglamento 3/1995 de 7 de junio de los jueces de paz y artículo 101.1 de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se inicien los trámites necesarios para la elección del juez de paz sustituto del municipio, dado que actualmente este cargo se encuentra vacante desde el día 13 de noviembre de 2019, fecha en la que se ha aceptado la renuncia de quien lo ocupaba, la Sra. D<sup>a</sup>. Maria del Carmen Villalón Sanz.

Considerando lo establecido en los artículos 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 y 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Visto que en el número 288 del Boletín Oficial de la Provincia de Madrid, de fecha *4 de diciembre de 2019*, se publicó el Anuncio por el que se abría el plazo para la presentación de solicitudes para participar en el proceso de elección de la persona que cubrirá el cargo de Juez Sustituto, y que fue de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del referido anuncio.

Considerando que con fecha *4 de diciembre de 2019*, se remite al Juzgado Decano de 1<sup>a</sup> instancia e instrucción de San Lorenzo de El Escorial, Bando del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de El Escorial, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Vistas las solicitudes presentadas y considerando los méritos aportados y declarados por los distintos aspirantes.

Visto el artículo 22.2 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, artículo 4 y artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

### **PROPONGO**

**PRIMERO.** Nombrar, dado los méritos acreditados, a D<sup>a</sup>. Ana Lopez Martin-Lunas con DNI núm. 06012995J, como Juez de Paz Sustituta del Municipio de El Escorial.

**SEGUNDO.** Declarar expresamente que a D<sup>a</sup>. Ana Lopez Martin-Lunas con DNI núm. 06012995J, reúne las condiciones de capacidad y compatibilidad exigidas por la Ley.

**TERCERO.** Dar traslado del presente Acuerdo a la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz)>>





*Ayuntamiento de la  
Real Villa de El Escorial  
Madrid*

Sometida el Dictamen a votación, queda estimado por unanimidad de los Sres. Concejales presentes (17).

## **SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE ACTUACIONES SUPRAMUNICIPALES DENTRO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA DE ATLETISMO.**

Dictamen:

*<<El Concejale Delegado de Hacienda, en relación con el expediente que se tramita para la solicitud de inclusión en el Programa de Actuaciones Supramunicipales dentro del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid la construcción de una pista de atletismo, tiene a bien presentar la siguiente*

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*El atletismo se ha convertido en uno de los deportes más practicados no sólo a nivel competitivo sino también amateur con la práctica del running ya que ofrece grandes beneficios para la salud como reducir el riesgo de contraer enfermedades, mejorar el sistema cardiorrespiratorio, fortalecer los huesos, regenerar la masa muscular, permitir perder y controlar el peso, ayudar a combatir el estrés y la ansiedad y además es un deporte que favorece la socialización de quienes lo practican.*

*Los Ayuntamientos de San Lorenzo de El Escorial y El Escorial a día de hoy carecen de esta infraestructura tan demandada por vecinos y clubes deportivos y, por tanto, no pueden ofrecer de manera adecuada este servicio público de competencia municipal.*

*En este sentido, el pasado mes de octubre, el Alcalde de El Escorial y la Alcaldesa de San Lorenzo mantuvieron una reunión institucional en la que se puso de manifiesto la necesidad de acometer una actuación conjunta para la construcción de una pista de atletismo que pueda satisfacer la necesidad histórica de esta infraestructura a los vecinos de ambos municipios junto con los clubes de atletismo de los mismos y sus escuelas municipales.*

*En reunión celebrada con la Directora General de Administración Local de la Comunidad de Madrid, los regidores de ambos municipios trasladaron esta petición a esta Dirección General y solicitaron que se incluyera esta actuación como actuación supramunicipal dentro del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid.*

*Esta solicitud supone que sea la propia Comunidad de Madrid la que se encargue de la financiación del 100% tanto del proyecto como de la ejecución obra de esta pista de atletismo en el término municipal de El Escorial para que los vecinos de ambos municipios puedan utilizarla de manera gratuita.*

*El lugar idóneo será el parque central del Tomillar de 205.764,41 m<sup>2</sup> de superficie total. El sector SE2 parque El Tomillar se sitúa dentro del término municipal al norte del casco urbano y corresponde con el área verde o de equipamiento de cesión del plan parcial de El Tomillar. Su uso principal es el de espacio libre y zonas verdes, considerándose compatible el dotacional deportivo al aire libre.*

*Es por ello que la Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento de El Escorial, y en base a la exposición de motivos mencionada anteriormente, eleva al Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede, las siguientes,*





*Ayuntamiento de la  
Real Villa de El Escorial  
Madrid*

**PROPUESTAS:**

1. Solicitar a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid la inclusión de una pista de atletismo como financiación supramunicipal dentro del programa de inversión regional de la propia Comunidad con el compromiso de que la actuación ejecutada será gestionada y aprovechada por el conjunto de los Ayuntamientos agrupados que conforman el interés supramunicipal.
2. Solicitar también a esta Dirección General el inicio del expediente de licitación del proyecto y de la ejecución de esta actuación.
3. Autorizar expresamente al Alcalde del Ayuntamiento de El Escorial a firmar cuantos documentos sean necesarios con el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial o cualquier otro Organismo, para el desarrollo de dicha actuación supramunicipal>>.



Sometida el Dictamen a votación, queda estimado por unanimidad de los Sres. Concejales presentes (17).

**APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS.**

Dictamen:

<<Vista la necesidad de aprobar la tasa de alquiler de la nueva pista de vóley-playa, recientemente construida en las instalaciones deportivas municipales y siguiendo los trámites necesarios para ello se propone al pleno de la corporación, la aprobación de la TASA correspondiente para el alquiler de la pista de vóley –playa y por consiguiente la modificación de la ordenanza fiscal de los servicios deportivos vigente hasta la fecha en su artículo número 5, así como la realización de todos los trámites necesarios para su entrada en vigor:

**MODIFICACION ORDENANZA FISCAL SERVICIOS DEPORTIVOS EN SU ARTÍCULO 5**

**ARTÍCULO 5- Alquiler de Instalaciones Deportivas.**

1. Pistas de Tenis y Padel:

	1 HORA		BONO 10 HORAS	
	SOCIOS	NO SOCIOS	SOCIOS	NO SOCIOS
ADULTO	2,93 €	4,37 €	23,63 €	35,42 €
JOVEN	1,15 €	1,78 €	9,43 €	14,15 €

A estos precios hay que añadir 2,82 euros por hora/ pista con iluminación.

El uso simultáneo de las pistas por personas socias y no socias será pagado de acuerdo al siguiente Baremo:

- 4 personas con la condición de socios: Cuota de Socio.
- 3 personas con la condición de socios y 1 persona no socia: Cuota de Socio.
- 2 personas con la condición de socios y 2 personas no socias: Cuota de Socio.
- 1 persona con la condición de socio y 1 persona no social: Cuota de Socio
- 3 personas con la condición de no socios y 1 persona socia: Cuota de No Socio.
- 4 personas con la condición de no socios: Cuota de No Socio.



*Ayuntamiento de la  
Real Villa de El Escorial  
Madrid*

Se seguirá el mismo criterio anterior cuando el uso simultáneo de las pistas sea por personas con la Calificación de joven y adulto.

Los bonos de 10 horas tendrán una validez de un año desde su adquisición.

2. Pista Vóley-Playa:

	1 HORA	
	SOCIOS	NO SOCIOS
ADULTO-JOVEN	3,75 €	5,60 €

A estos precios hay que añadir 2,82 euros por hora/ pista con iluminación.

El uso simultáneo de las pistas por personas socias y no socias será pagado de acuerdo al siguiente Baremo:

- 4 personas con la condición de socios: Cuota de Socio.
- 3 personas con la condición de socios y 1 persona no socia: Cuota de Socio.
- 2 personas con la condición de socios y 2 personas no socias: Cuota de Socio.
- 1 persona con la condición de socio y 1 persona no social: Cuota de Socio
- 3 personas con la condición de no socios y 1 persona socia: Cuota de No Socio.
- 4 personas con la condición de no socios: Cuota de No Socio.

3. Rocódromo:

	1 HORA	
	SOCIOS	NO SOCIOS
ADULTO-JOVEN	1,90 €	2,65 €

4. Pabellón Deportivo:

	PABELLON COMPLETO		2/3 PABELLON		1/3 PABELLON	
	SOCIOS	NO SOCIOS	SOCIOS	NO SOCIOS	SOCIOS	NO SOCIOS
ADULTO	14,15 €	49,62 €	11,79 €	35,42 €	7,65 €	17,71 €
JOVEN	3,57 €	9,43 €	2,36 €	8,28 €	1,15 €	5,29 €

Se establece el siguiente baremo para determinar la cuota:

- 50% ó más de usuarios con la condición de socio: Cuota de Socio.
- Menos del 50% de usuarios con la condición de socio: Cuota de No Socio

Tendrán la consideración de socio aquellos equipos inscritos en las Ligas Sociales organizadas por los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, así como los integrantes de las Escuelas Municipales de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial siempre y cuando su uso sea realizado por más del 50% de deportistas inscritos en la actividad o equipo.

No obstante a lo anterior, los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial podrán establecer gratuidad en el uso de esta instalación en días alternos para entrenamientos de estos equipos siempre y Cuando el uso sea realizado por el 100% de deportistas inscritos en la actividad o equipo.





*Ayuntamiento de la  
Real Villa de El Escorial  
Madrid*

5. Campo de Fútbol:

	FUTBOL 11		FUTBOL 7	
	SOCIOS	NO SOCIOS	SOCIOS	NO SOCIOS
ADULTO /JOVEN	30,71 €	68,48 €	17,71 €	41,34 €

Se establece el siguiente baremo para determinar la cuota:

- 50% ó más de usuarios con la condición de socio: Cuota de Socio.
- Menos del 50% de usuarios con la condición de socio: Cuota de No Socio

Tendrán la consideración de socio aquellos equipos inscritos en las Ligas Sociales organizadas por los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, así como los integrantes de las Escuelas Municipales de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial siempre y cuando su uso sea realizado por más del 50% de deportistas inscritos en la actividad o equipo.

No obstante a lo anterior, los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial podrán establecer gratuidad en el uso de esta instalación en días alternos para entrenamientos de estos equipos siempre y cuando el uso sea realizado por el 100% de deportistas inscritos en la actividad o equipo.

Ocasionalmente se podrán establecer horarios para el uso libre del campo de fútbol para aquellos usuarios menores de 14 años que tengan la condición de socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial. Se establecerá el siguiente baremo:

- 50% ó más de usuarios con la condición de socio: Uso libre siempre y cuando no altere la Programación de actividades o alquileres programados.
- Menos del 50% de usuarios con la condición de socio: Cuota de No Socio

A estos precios hay que añadir 7,65 euros para fútbol 7 ó 15,35 euros para fútbol 11 por partido/con iluminación>>.

Sometido el Dictamen a votación, resulta aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 12 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Unidas El Escorial, Grupo Municipal Vox y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Abstenciones: 5 (Grupo Municipal Socialista)

**APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN Y ADAPTACIÓN A LA LEY 3/2013 DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DEL CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE EL ESCORIAL DE 1997.**

Dictamen:





*Ayuntamiento de la  
Real Villa de El Escorial  
Madrid*

#### **<<I. Antecedentes**

**Primero.** Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 16 de enero de 1997.

Estas Normas Subsidiarias están compuestas por los siguientes Documentos o Volúmenes:

- Memoria 1.
- Memoria 2, con anexos.
- Normas Urbanísticas, con anexos.
- Planos 1.
- Planos 2.
- Planos 3.
- Catálogo.



**Segundo.-** La estructura del Catálogo de Bienes Protegidos, tiene el siguiente contenido:

#### **Memoria:**

- Introducción
- Objeto del Catálogo
- El Patrimonio contenido en el Catálogo
- Criterios de selección y catalogación
- Bibliografía
- Descripción de la ficha de características:
  - Información
  - Características generales
  - Valoración
  - Normativa de protección
- Ficha de fotografías
- Relación de elementos protegidos según categorías:
  - Integral
  - Estructural
  - Ambiental
  - Jardines Protegidos
  - Sitios de Interés Histórico-Natural
  - Normativa del Catálogo

#### **Fichas individualizadas.**

#### **Planos:**

- Plano 14. Alineaciones en Casco. Ordenación Urbanística. Protección y Catalogación.
- Plano CAT 1. Catálogo de elementos a proteger (2 hojas).

**Tercero.-** En mayo de 2017 el ayuntamiento formalizo contrato con GPA, S.L (gestión de planeamiento y arquitectura) para la modificación del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del municipio, a fin de su adecuación a la legislación vigente, en especial la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid y la Ley del Suelo 9/2001 de la Comunidad de Madrid.



*Ayuntamiento de la  
Real Villa de El Escorial  
Madrid*

El documento de la modificación puntual que se presenta tiene el siguiente contenido:

- Documento urbanístico:
  - Memoria
  - Normativa (Capítulo 7 de las Normas Urbanísticas)
  - Relación de bienes protegidos
  - Fichas individualizadas
  - Planos
- Documento Ambiental Estratégico

Se redacta la modificación de planeamiento a fin de establecer las condiciones de protección de los bienes y espacios protegidos en el término municipal y de forma complementaria, para regular los actos de parcelación en el ámbito del BIC.

La Ley de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid establece en su Disposición Transitoria Tercera relativa a los "Catálogos de bienes y espacios protegidos" que los Ayuntamientos deberán completar o formar sus catálogos de bienes y espacios protegidos en los términos establecidos en el artículo 16 en el plazo máximo de un año a contar desde la entrada en vigor de la presente ley.

Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid, en su artículo siguiente en relación con la tramitación de los Catálogos determina que el Catálogo identificará los terrenos; los edificios, las construcciones y los conjuntos de unos y otras; los jardines y los restantes espacios ya sujetos a protección en virtud de la legislación reguladora del patrimonio histórico y artístico y los mercedores de protección en atención a sus valores y por razón urbanística, e incorporará, por remisión, el régimen de protección a que estén sujetos los primeros y establecerá el aplicable a que estén a los segundos para su preservación.

Además de lo anterior, el documento de modificación se redacta como instrumento protector del BIC, para entre otras cuestiones, posibilitar la regulación de los actos de parcelación, actualmente bloqueados, en aplicación del artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico español (LPHE).

Por tanto se redacta el presente documento a fin de establecer las condiciones de protección de los bienes y espacios protegidos en el término municipal y de forma complementaria, para regular los actos de parcelación en el ámbito del BIC.

**Cuarto.** El documento de modificación de planeamiento, supone la afección de las vigentes Normas Subsidiarias en los siguientes extremos:

Documento del Catálogo. Se sustituye el documento en lo referente a su contenido general y a los elementos de protección, excepto en lo referente a los jardines protegidos y los denominados Sitios de Interés Natural, que se mantienen con su actual protección. Además se incorpora específicamente la protección de espacios de protección ambiental, protegidos por legislación ambiental supramunicipal.

Documento de fichas de los elemento catalogados. Se elaboran fichas de todos los elementos protegidos, tanto los de protección específica (ES) como los de protección general (GE). Se añaden fichas de elementos que si bien estaban protegidos con carácter ambiental A3 y A4 (plano 14), no incluían ficha específica. Además se completan las fichas del arbolado singular (AS), añadiendo los ejemplares de arbolado incluidos en el Catálogo de Árboles Singulares. Por último, se mantienen las fichas del Catálogo actual relativas a Jardines Protegidos (JP) y Sitios de Interés Histórico-Natural (SHN).





*Ayuntamiento de la  
Real Villa de El Escorial  
Madrid*

Documento de Normas Urbanísticas. Se modifican las condiciones de protección establecidas en el Capítulo 7, artículos 7.4. – Protección del Patrimonio Edificado – a fin, principalmente, de ajustar dicha normativa a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. Además se modifican las condiciones de los actos de parcelación, a fin de regular dichos actos en relación con la protección del BIC de la Cerca de Felipe II.

Documento Planos.

Se modifican los planos siguientes:

Plano 14. Alineaciones en Casco. Ordenación Urbanística. Protección y Catalogación. Se modifica únicamente a fin de ajustar la numeración de las fichas del nuevo Catálogo al contenido de este plano. Por tanto no se establecen modificaciones en lo referente al contenido del plano sino tan solo al citado aspecto formal.

Plano CAT. Catálogo de elementos a proteger (2 hojas). Este plano se rehace, sustituyéndose por los planos:

CAT 1 (7 hojas) “ELEMENTOS A PROTEGER”

CAT 2 (1 hoja) “ELEMENTOS A PROTEGER. CASCO ANTIGUO”, en el que se establece la nueva numeración de todos los elementos catalogados en este ámbito. Además se señalan las edificaciones protegidas que cuentan con proyecto de sustitución con condiciones específicas a tener en cuenta en la nueva edificación.

Se añaden planos de espacios protegidos por legislación ambiental supramunicipal siguientes:

EP1. Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra del Guadarrama

EP2. Montes Preservados.

EP3. Embalses y humedales protegidos.

EP4. Planes de ordenación de Embalses.

EP5. Vías pecuarias.

EP6. Espacios Red Natura 2000

EP7. Afección hábitats

**Quinto.** Los objetivos principales del documento son:

1. Protección de bienes y espacios de interés, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 3/2013, de 18 de junio de Patrimonio Histórico Artístico de la Comunidad de Madrid.

2. Instrumento protector del BIC en el ámbito de la Cerca Histórica de Felipe II, en relación con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Protección del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

3. Instrumento regulador de los actos de parcelación rústica y urbanística, mediante la regulación de las parcelaciones, segregaciones y agregaciones, permitiendo actuaciones de parcelación de forma acotada y en cumplimiento de las determinaciones de la legislación de protección del patrimonio histórico (LPHE y LPHCM), del Decreto de declaración del BIC, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento y de la legislación urbanística.

**Sexto.** Con fecha 27 de diciembre de 2019 ha sido emitido informe por el arquitecto municipal y el jefe del área de secretaría en el que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 en relación con el 56 bis de la Ley 9/2001 se considera que la documentación de la modificación puntual reúne el contenido exigible, así como el exigible por el artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, para el Documento Ambiental Estratégico.







*Ayuntamiento de la  
Real Villa de El Escorial  
Madrid*

En consecuencia se somete para su aprobación por el Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:

**Primero.** Aprobar inicialmente el documento de modificación y adaptación a la ley 3/2013 de patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid, del catálogo de bienes y espacios protegidos de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial de 1997.

**Segundo.** Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un periódico de los mayor difusión, para que dentro del referido plazo puedan presentarse las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informe de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo anterior debe solicitarse informe preceptivo a los siguientes organismos:

- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid. C/ Alcalá 16, 28014 Madrid, con solicitud del Informe Ambiental Estratégico.
- Área de Protección de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid. C/ Arenal nº 18 3ª planta, 28013 Madrid.
- Subdirección General de Arquitectura de la Consejería de Transporte, Vivienda y Arquitectura. C/ Maudes nº 17, 28014 Madrid.
- Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid. C/ Los Madrazo 34, 1ª planta, 28014 Madrid.
- Concejalía de Mujer del Ayuntamiento de El Escorial, a fin de que emita informe sobre impacto en materia de género y diversidad.
- Concejalía de Mujer del Ayuntamiento de El Escorial, a fin de que emita informe sobre impacto en materia de Infancia, adolescencia y familia.
- Concejalía de Urbanismo, servicios de ingeniería del Ayuntamiento de El Escorial, a fin de que emita informe sobre impacto en materia de accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Si durante el trámite de información pública no se presentara ninguna alegación, el acuerdo inicial se considerará elevado a definitivo.

**Tercero.** Remitir los documentos, urbanístico y ambiental, a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, acompañado de solicitud de tramitación por el procedimiento simplificado, para la emisión del informe de análisis ambiental estratégico.

Dar traslado igualmente del certificado de aprobación y documentos de la modificación a la Dirección General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid.

**Cuarto.** Suspender la realización de actos de uso del suelo, de construcción y edificación y de ejecución de actividades en los ámbitos que ven modificada alguna de sus determinaciones de ordenación.

Esta suspensión de licencias se mantendrá hasta la entrada en vigor de la presente Modificación, con las limitaciones establecidas en la Ley 9/2001 y en el ánimo propio de este tipo de medidas preventivas, que no es otro que evitar que la alteración de la ordenación que se tramita, vea comprometida en el futuro su ejecución por actuaciones que la obstaculicen y sean susceptibles de comprometer su viabilidad>>.





*Ayuntamiento de la  
Real Villa de El Escorial  
Madrid*

Sometida el Dictamen a votación, queda estimado por unanimidad de los Sres. Concejales presentes (17).

## **MOCIONES ORDINARIAS.**

### **MOCIONES PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:**

#### **MOCIÓN SOLICITANDO ACCIONES PARA AFRONTAR CON GARANTÍAS EL RETO GLOBAL DEL CAMBIO CLIMÁTICO.**

Texto de la Moción

##### **<< EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El cambio climático es sin duda el mayor reto para el bienestar y la propia existencia de la humanidad. Los informes del Panel Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático (Intergovernmental Panel on Climate Change o IPCC) han venido demostrando científicamente que la actividad humana es la causante del Cambio Climático y que un aumento de la temperatura por encima de los 2°C, tendrá graves consecuencias para la salud, la economía, el medio ambiente y el bienestar social, transformando la vida de las generaciones futuras.*

*La Conferencia de París sobre el clima, celebrada en 2015, a través de un acuerdo que implica a 195 países, reconoce la gravedad de estos hechos, establece objetivos de mitigación de emisiones y llama a la responsabilidad de todos*

*En este sentido se ha vuelto a manifestar la Cumbre sobre el Clima celebrada en Madrid durante este mes. En ella muchos países, entre ellos España, junto con entidades locales y grandes empresas han adquirido el compromiso de actuar de manera firme en reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y en desarrollar acciones para adaptarnos a la nueva situación climática.*

*También hemos asistido en las últimas semanas, a las denominadas marchas por el clima, que han movilizado en las calles a miles de manifestantes pidiendo a los gobiernos que tomen medidas de manera inmediata en materia de Cambio Climático.*

*Las conferencias celebradas en París, Nueva York y Madrid, subrayan también la necesidad de dar voz y responsabilidad a la ciudadanía, a través de adecuados instrumentos de gobernanza, y el papel necesario de las regiones, dado que muchas de las políticas a implementar han de plantearse y gestionarse a esa escala.*

*La consecuencia más inmediata es la necesidad de promocionar de manera urgente una economía descarbonizada, circular, eficiente en el uso de recursos naturales, y en especial en el uso de la energía.*

*Hay dos grandes bloques de actuación directa: mitigación y adaptación. Las políticas de mitigación, necesarias para evitar un aumento de la temperatura por encima de los 2°C, no deben hacer olvidar que el cambio climático ya es una realidad y que por tanto también tenemos que tomar medidas para adaptarnos. Las políticas de adaptación serán necesarias para asimilar los efectos seguros del cambio climático, minimizar los problemas futuros y promover municipios más resilientes.*

*Las consecuencias de la variación de temperatura, que ya se da por segura, van a tener una incidencia muy negativa en toda España, y de manera muy significativa en la Comunidad de Madrid. En el horizonte de los próximos treinta años las reducciones previstas en las precipitaciones medias, o el crecimiento en las temperaturas máximas a lo largo del año (y en especial en verano), van a crear*





*Ayuntamiento de la  
Real Villa de El Escorial*

*Madrid*

serios problemas de salud, que se concretan en el suministro de agua, en las condiciones de calidad del aire en nuestros pueblos o en la habitabilidad de las mismas. Por otra parte, la variación de esas condiciones ambientales convertirá nuestros ecosistemas en vulnerables a especies foráneas, algunas de las cuales podrían provocar la aparición de enfermedades hasta ahora inusuales en nuestro país.

Ya nadie duda que la acción ha de ser de toda la sociedad desde el gobierno central hasta la empresa, pero sobre todo la acción de los gobiernos locales resulta esencial dada su proximidad al ciudadano. Los gobiernos locales han de jugar un papel proactivo.

Las políticas locales y sus actuaciones son claves para la mitigación y la adaptación: las acciones sobre vivienda, urbanismo o movilidad son eminentemente locales, pero tienen serias consecuencias globales y han de ser coordinadas a mayor escala.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta al Pleno para su debate y aprobación si procede, los siguientes ACUERDOS:

#### 1.- Medidas para la promoción de las energías renovables en EL ESCORIAL.

1.1.- Lucha contra dependencia energética: la promoción de parques de vivienda pública tendrá en cuenta la presencia de instalaciones de autoconsumo y la promoción de energías renovables que permitan reducir la factura de electricidad.

1.2.- Lucha contra la pobreza energética: potenciaremos programas municipales que apoyen a las familias más vulnerables en la dependencia energética e imposibilidad de hacer frente al pago de suministros.

1.3.- Las construcciones u obras públicas nuevas se diseñarán y ejecutarán teniendo en cuenta criterios de bajo consumo, eficiencia energética, mejora del aislamiento y uso de energías renovables. Estas condiciones deberán ser incluidas en los pliegos de condiciones técnicas.

1.4.- Se desarrollarán programas de ayudas para incorporar las energías renovables en las industrias locales. Así como el fomento de la contratación bilateral de energía eléctrica con entrega física y al amparo de lo recogido en el Real Decreto 2019/1997.

1.5.- Se revisará la normativa municipal para eliminar las posibles trabas administrativas, que puedan dificultar la instalación y posterior operación de sistemas de autoconsumo privado a partir de energías renovables.

1.6. Se establecerán incentivos fiscales para cada propietario de vivienda residencial del municipio que realice las obras de adecuación necesarias para la instalación de instalaciones de auto abastecimiento. Aumentando el incentivo en casos determinados, como actuación completa e integral, viviendas sociales, tipos de tecnología, proyectos de ámbito local, etc.

#### 2.- Medidas para la mejora de la eficiencia energética en EL ESCORIAL

2.1- Se impulsarán las auditorías energéticas en los edificios de las administraciones locales, incluyen la optimización de la potencia contratada.

2.2- Se potenciarán soluciones urbanísticas de tipo natural que reduzcan la zona asfaltada en favor de zonas verdes, con una vegetación urbana bien diseñada, una reducción de las superficies urbanas no permeables y el uso de tejados y fachadas vegetales en los edificios.





*Ayuntamiento de la  
Real Villa de El Escorial  
Madrid*

2.3- Se potenciará el desarrollo de infraestructuras para la recarga de vehículos eléctricos, así como la mejora progresiva de las flotas municipales para reducir su huella de carbono.

3.-Medidas para la integración ambiental de nuestro municipio.

3.1.- Se impulsará la formación para el empleo local en sectores productivos de la llamada economía verde y circular y se potenciará la recualificación de los trabajadores de los sectores más vulnerables o en reconversión.

3.2.- Se potenciará la compra pública verde e innovadora para la ecologización de la economía.

3.3.- Se potenciará la gestión integral de residuos, promoviendo con políticas activas la economía circular, por parte de la ciudadanía, así como la reducción de plásticos de un solo uso y la instalación de " puntos limpios" en cada municipio como este Pleno ya aprobó por unanimidad en el Pleno de Noviembre de 2019.

3.4.- Se potenciarán las iniciativas de buenas prácticas en el sector agrario y ganadero que integren las políticas de adaptación contra el cambio climático y la protección de la biodiversidad.

3.5.- Se potenciará la protección de la biodiversidad y los hábitats mediante la promoción de figuras de protección que tengan en cuenta la minimización los efectos del cambio climático y su utilización como corredores ecológicos.

3.6.- Se realizarán campañas de sensibilización y concienciación de la ciudadanía sobre las consecuencias del cambio climático y las buenas prácticas a implementar a nivel individual para mitigarlo, como este Pleno ya acordó por unanimidad en el Pleno de Noviembre de 2019>>.

Sometida la moción a votación, queda estimada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 (Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Unidas El Escorial)
- Abstenciones: 9 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Vox y Grupo Municipal Ciudadanos)

**MOCIÓN PARA UNA CORRECTA RECOGIDA DE RESIDUOS Y PODER DISFRUTAR DE UN MUNICIPIO LIMPIO Y SOSTENIBLE.**

Texto de la Moción:

**<< EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*A tenor de las quejas constantes de los vecinos del Municipio de El Escorial relacionadas con la deficitaria política medioambiental en materia de residuos, nos vemos comprometidos a presentar esta iniciativa con el fin de conocer lo que está sucediendo en El Escorial, así como de estimular al actual Equipo de Gobierno a abordar con seriedad y eficacia los retos de la próxima década en lo que ya se denomina como gestión de residuos cero o de economía circular.*

*Resumimos unos datos que ya se anunciaron en el Pleno de Noviembre: con la Directiva Europea 2018/850 y siguientes, que se transpondrán prontamente, nos enfrentamos al reto de reciclar el 55% de los recursos municipales antes de 2025. Mientras las ambiciones de la normativa comunitaria son más exigentes: el 60% para el 2030 y 65% para el 2035.*





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Uno de los mayores retos a los que nos enfrentamos las ciudades es el reciclaje de la materia orgánica. Restos de comida, servilletas usadas o restos de jardinería y poda, son el tipo de basura que más generamos (un 37%), pero no el que más reciclamos, sobre todo porque su recogida no está generalizada en España.

Hasta la fecha, desde el Gobierno Municipal mantienen una actitud letárgica en estos asuntos, actuando de manera presurosa y puntual cuando se produce alguna denuncia.

En la ORDENANZA DE LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA LEAL VILLA DE EL ESCORIAL de Septiembre de 2016 ya se dice

"TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

3. El servicio de limpieza de la red viaria y de recogida y evacuación de residuos procedentes de la misma es competencia del Ayuntamiento de El Escorial. Desde el Ayuntamiento, se pondrán todos los medios técnicos y humanos para en caso de producirse una queja ciudadana respecto al estado de basura y/o suciedad de un espacio público se actúe de forma rápida y eficaz para solventar el problema.

5. Todas las personas físicas o jurídicas están obligados al cumplimiento puntual de la presente Ordenanza y de las disposiciones complementarias que, en materia de limpieza en general, mantenimiento del ornato público y de la estética del municipio dicte en cualquier momento el Ayuntamiento de El Escorial en el ejercicio de sus facultades."

Desde el Gobierno Municipal se debe tomar la batuta y cumplir sus responsabilidades. En el Pleno del pasado mes de Julio, fue aprobada una moción del Grupo Municipal Socialista con los siguientes acuerdos:

"-Instamos a que el Ayuntamiento desarrolle una campaña de información sobre la recogida de basuras de acuerdo a un comportamiento cívico, decoroso, y medioambiental responsable por lo que sería necesario por parte del Ayuntamiento la instalación en los puntos de recogida de basura de cartelería adecuada dónde se indique al ciudadano los horarios de recogida de inmuebles y enseres voluminosos, así como de las sanciones por contravenir la ORDENANZA DE LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA LEAL VILLA DE EL ESCORIAL."

4 meses después de ser aprobada, podemos decir que poco o nada se ha hecho a día de hoy.

Necesitamos un Gobierno Local activo y dispuesto a liderar un cambio hacia la transición ecológica, por ello desde el Grupo Municipal Socialista, les vamos a proponer unas recomendaciones para iniciar, desde ya, una política activa de progreso en un asunto que nos concierne a todos independientemente de las ideologías políticas que podamos tener. Políticas que conciernen a nuestro y único planeta, a la humanidad y al conjunto de seres vivos, así como a la calidad de vida de las generaciones venideras.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta al Pleno para su debate y aprobación si procede, los siguientes ACUERDOS:

1.- Hacer pública la siguiente información:

- Cantidad de residuos que se recogen por parte del Ayto. de El Escorial (casco urbano y urbanizaciones), que cantidad se envían a vertedero y/o a plantas de reciclaje.





*Ayuntamiento de la  
Real Villa de El Escorial  
Madrid*

Queremos, por favor, datos, (en peso, litros, o volumen, según proceda) de todo lo que llega actualmente al vertedero de Colmenar Viejo (orgánica, podas y jardinería, impropios, enseres y voluminosos), así como de los envases, que gestiona Ecoembes, y de lo que se denomina como impropios. En definitiva todo lo obtenido por nuestro propio servicio municipal de recogida de basuras. Esto nos dará una información fundamental.

Tenemos constancia que en los colegios y centros educativos se han realizado campañas de sensibilización en estos temas. Esa información se debería ofrecer a cualquier ciudadano. Con esta información podremos conocer y valorar lo que actualmente producimos, así como comprobar cómo van a ir reduciéndose las cantidades y verificar en qué grado nos vamos o no adecuando a la Directiva Europea y/o las políticas que nos competen, estatal y autonómicamente, de residuos cero o economía circular.

2.- Dar a conocer los horarios y frecuencia de recogida de envases, la actual orgánica, que próximamente será conocida como fracción resto, papel y cartón, vidrio, enseres, resto de poda y jardinería, y aceites domésticos.

Los ciudadanos deben tener información clara y concisa de todo lo referido al depósito de residuos en los contenedores, soterrados o no, dispuestos para tal fin. Sería conveniente que se conozcan los horarios y frecuencia.

La propia Ordenanza de Medioambiente de El Escorial establece horarios de verano e invierno en la recogida de residuos, con lo que podría evitarse la acumulación de residuos en las calles a lo largo de todo el día. Tampoco olvidemos que nuestra Ordenanza tiene un régimen sancionador para los que incumplen en su deber ciudadano.

Esto nos dice nuestra Ordenanza Municipal. Utilícenlo.

**Artículo 31.- Frecuencia y horario del servicio**

- 1 La frecuencia del servicio de recogida de residuos domésticos será establecida por los servicios municipales según las necesidades de cada momento.
- 2 El horario establecido para el depósito en los contenedores adecuados, por cualquier parte de residuos de la fracción resto y de envases, será única y exclusivamente de las 18:00 a 24:00 horas en horario de invierno (del 1 de octubre al 30 de abril) y de 20:00 a 24:00 horas en horario verano (del 1 de mayo al 30 de septiembre), quedando terminantemente prohibido el depósito fuera de este horario salvo en los contenedores soterrados.
- 3 Los locales comerciales o centros públicos o privados, cuyo cierre total sea anterior o posterior al horario indicado, podrán depositar los residuos en la hora de su cierre, procurando evitar molestias o producir ruidos. No obstante lo anterior el Ayuntamiento en aquellas situaciones donde determine que el depósito de estos residuos pueda afectar al descanso o producir ruidos o molestias, podrá determinar que dicho depósito se produzca en horario de mañana, coincidente con el de recogida municipal.

Y en el régimen sancionador se nos dice que es infracción;

12. El depósito de los residuos fuera del horario establecido en los términos del artículo 30.8 o de una deficiente presentación de los residuos, ocasionando suciedad en los espacios públicos, conforme el artículo 30.9.

13. Abandonar o verter residuos en los espacios públicos de forma incontrolada, de conformidad con el artículo 30.10.





*Ayuntamiento de la  
Real Villa de El Escorial  
Madrid*

3. Llevar a cabo una convocatoria a Empresas (Hosteleras y Supermercados fundamentalmente), asociaciones locales, administradores y/o presidentes de comunidades de vecinos del Municipio, para que puedan ser intermediadores de la información ciudadana, sobre todo en el nuevo cambio de paradigma que va a suponer para todos la ya nombrada política medioambiental de residuos cero, así como la novedosa, o no tanto, implantación de la recogida de la fracción orgánica.

Les recordamos que en la Ordenanza de 2016 ya se reflejaba este punto;

"Capítulo II. Residuos generales

Sección 1c. Disposiciones generales

Artículo 29.- Recogida selectiva y separación en origen

1. El Ayuntamiento de El Escorial implantará y fomentará la recogida selectiva de los residuos domésticos en cumplimiento de la legislación vigente.

2. Al objeto de favorecer la recogida selectiva, los residuos domésticos generales, o asimilables, habrán de presentarse separados en las fracciones que se especifican a continuación:

- a. Fracción orgánica o biorresiduos.
- b. Fracción resto de residuos domésticos.
- c. Envases ligeros.
- d. Papel-cartón.
- e. Vidrio.
- f. Aceite vegetal de uso alimentario.
- g. Ropa y calzado.
- h. Pilas.
- i. Resto de residuos.

Será obligatorio depositar dichos residuos separadamente en contenedores específicos.

No obstante la separación de la fracción orgánica o biorresiduos deberá realizarse a partir de la implantación del quinto contenedor o contenedor marrón."

Es necesario actualizarse en el reciclaje de la fracción orgánica. Esta, junto con los restos de poda y jardinería, pueden suponer una tercera parte de los residuos en vertedero.

Aprovechamos para decirles que en la actualidad pagamos muy barato, unos 14€, por tonelada de basura que acaba en el vertedero pero en los próximos años ese coste va a ir subiendo hasta los 150€.

Si se quiere se puede, si una planta de compostaje es cara para un solo Ayuntamiento, unámonos a otros municipios aledaños y no lo será tanto, y además estableceremos "mejores relaciones de vecindad".

4.- Proyectar un programa piloto para la recogida de la fracción orgánica. Adelantándonos de esta manera, a lo que será una normalidad ciudadana en muy poco tiempo, pudiendo ser así pioneros y referencia ecológica en la Sierra de Guadarrama.

5.- Instar, principalmente a los comercios, a la reducción de los envases de plástico y a que realicen dentro de su ámbito espacial una separación en origen de sus residuos, aumentando si es necesario por su mayor cantidad, su recogida por parte de los servicios municipales. Premien fiscalmente esas actitudes>>.





*Ayuntamiento de la  
Real Villa de El Escorial  
Madrid*

Sometida la moción a votación, queda estimada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7 (Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Vox)
- Abstenciones: 10 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Unidas El Escorial y Grupo Municipal Ciudadanos)

## **MOCIÓN SOLICITANDO LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR UNA ADECUADA MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD EN EL VIARIO QUE UNE LA CALLE GOMEZ DEL CAMPO CON LA PLAZA DE LA ESTACIÓN.**

Texto de la Moción

<< EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*El 27 de abril de 1995, se firmó por el Ayuntamiento de El Escorial y la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (antigua RENFE) un Convenio de Colaboración Urbanística, cuyos objetivos principales era la realización de unos nuevos accesos peatonales bajo la estación. Accesos peatonales que se calificaron necesarios y de interés público para el Escorial.*

*En desarrollo de lo estipulado en el Convenio, y entre otras actuaciones, se construyó un nuevo viario peatonal de uso público que unió la calle Gómez del Campo y la Plaza de la Estación, tal como existe en la actualidad.*

*Asimismo, este viario tiene un régimen de uso como vía pública urbana, sin perjuicio de que su titularidad y mantenimiento como infraestructura de obra civil continúe adscrita al dominio ferroviario de ADIF/RENFE*

*Esta vía pública del municipio cuenta con un ascensor para superar las diferencias de nivel entre ambos lados de la estación que de un tiempo acá, y con mayor asiduidad últimamente, se encuentra fuera de servicio por lo que impide el tránsito a aquellos vecinos de movilidad reducida, obligando al resto a subir por las escaleras como única opción ante las continuas y dilatadas averías que, por ejemplo, lo ha mantenido fuera de servicio todo el mes de diciembre y enero.*

*Asimismo, esta vía pública urbana, que entre otras circunstancias, une el centro del pueblo con el Centro de Salud, es una vía estratégica para la movilidad y la cohesión urbana y social del pueblo, produciéndose una quiebra grave de ambas ante la falta de accesibilidad reiterada.*

*Por otro lado, estas ausencias de servicio suponen un incumplimiento de la normativa sobre accesibilidad en los espacios públicos; definida como aquella característica del urbanismo que permite su uso a cualquier persona de forma segura y autónoma, con independencia de su condición física, psíquica o sensorial, según el Reglamento de la Comunidad de Madrid de desarrollo de la Ley 8/1993, de 22 de junio de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas (Decreto 13/2007, de 15 de marzo de la Comunidad de Madrid).*

*Igualmente, el Decreto 13/2007, establece la exigencia del control de la accesibilidad a los Ayuntamientos y demás Administraciones Públicas competentes en materia urbanística, obligándoles a garantizar dicha norma en el ámbito de sus competencias. (art. 27)*

*Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta al Pleno para su debate y aprobación si procede, los siguientes ACUERDOS:*







*Ayuntamiento de la  
Real Villa de El Escorial  
Madrid*

*Que se requiera a la mayor brevedad posible a ADIF/RENFE la sustitución del actual ascensor por otro que permita la accesibilidad entre ambas partes del casco urbano con ciertas garantías, de acuerdo con lo estipulado en el actual Convenio de Colaboración Urbanística y su Protocolo Adicional.*

*Que se inicien conversaciones con ADIF/R.ENFE con el objetivo de alcanzar un acuerdo entre el Ayuntamiento de El Escorial y ambas Entidades Públicas, con el fin de llevar a cabo las obras necesarias en el actual viario que permitan integrar en el mismo un sistema alternativo y complementario al ascensor (rampas o escaleras mecánicas)>>*

Sometida la moción a votación, queda estimada por unanimidad de los Sres. Concejales presentes (17).

En El Escorial, a 22 de enero de 2020

